

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 4-2024-OS/GG

Lima, 12 de enero del 2024

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (en adelante, ELECTROCENTRO) contra la Resolución N° 085-2023-OS/GRT.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta ELCTO-GC-0159-2023, ELECTROCENTRO presentó su propuesta de Costos Estándares Unitarios para la implementación y operatividad del FISE. Como parte del rubro "Costo de Gestión de Red de Agentes GLP", solicitó que se le reconozca el importe de S/ 264.38 para la Zona Rural-Provincias y la Zona Urbano-Provincias;

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 153-2023-OS/GG, por intermedio de la cual esta instancia declaró la nulidad de la Resolución N° 019-2023-OS/GRT en el extremo referido al "Costo Unitario por Agente GLP" reconocido a ELECTROCENTRO, mediante la Resolución N° 068-2023-OS/GRT, la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) aprobó los importes a reconocerse a la mencionada empresa por el concepto "Costo Unitario por Agente GLP", los cuales ascendieron a S/ 31.00 y S/ 36.25 para las Zonas Urbano-Provincias y Rural-Provincias, respectivamente;

Que, ELECTROCENTRO interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 068-2023-OS/GRT, el cual fue declarado fundado en parte por la GRT mediante la Resolución N° 085-2023-OS/GRT, disponiendo que se reconozca a la empresa distribuidora eléctrica por el concepto "Costo Unitario por Agente GLP", los importes de a S/ 94.29 y S/ 97.50 para las Zonas Urbano-Provincias y Rural-Provincias, respectivamente;

Que, mediante el recurso de apelación, ELECTROCENTRO solicita que se declare la nulidad de la Resolución N° 085-2023-OS/GRT y, en consecuencia, se emita una nueva resolución de costos estándares unitarios del FISE para el periodo mayo 2023 – mayo 2025, en la actividad de Costo Unitario por Agente GLP (Actividad de concretar convenios con Agentes GLP Urbano - Rural) o, en su defecto, se implemente un método de reconocimiento de gasto del importe faltante de S/ 95,71 y S/ 142,50 para el precio unitario de la referida actividad en el ámbito urbano y rural, de modo que los montos finales que se aprueben para ellos sean de S/ 190,00 y S/ 240,00, respectivamente; los mismos que, a su entender, pueden ser como gasto administrativo o extraordinario mientras se encuentre en vigencia el contrato GR-159-2022/ELCTO; asimismo, solicitó que dentro de este concepto se incluyan los costos por desplazamiento de personal;

Que, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 del Procedimiento aprobado por Resolución N° 187-2014-OS/CD, los costos estándares unitarios: i) Considerarán las diferentes condiciones que

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 4-2024-OS/GG**

las empresas desarrollan en sus actividades relacionadas con el Programa FISE y se estructurarán como costos eficientes; ii) Deben determinarse con criterios de eficiencia y calidad, considerando el mínimo costo posible en condiciones aceptables de calidad, y reflejando las mejores prácticas del sector; y iii) Osinergmin debe considerar no solo la propuesta de la empresa distribuidora eléctrica, sino también el proceso más eficiente en cada actividad de las distribuidoras eléctricas con características similares, de acuerdo con la información presentada por aquellas;

Que, en virtud del marco normativo antes citado, la GRT agrupó a ELECTROCENTRO con las empresas Electro Puno, Electro Sur Este y Adinelsa (Grupo 3), con la finalidad de comparar costos de empresas con características similares por realizar las mismas actividades, a fin de establecer un estándar de eficiencia que sea razonable y alcanzable para todas las empresas del grupo comparado, excluyendo costos atípicos para evitar la distorsión derivadas de ineficiencias operativas, decisiones de inversión desproporcionadas o condiciones excepcionales que no son representativas, entre otros. Para tal efecto, se utilizó el método estadístico de diagrama de caja o *box plot*.;

Que, la aplicación de esta metodología, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16 del Procedimiento FISE, determinó el costo estándar más eficiente para que las actividades se realicen en condiciones aceptables de calidad, considerando la información sustentada por las empresas comparadas;

Que, siendo así, se verifica la razonabilidad económica en el cálculo de los costos estándares unitarios establecidos en la Resolución N° 085-2023-OS/GRT, para las actividades que componen el “Costo Unitario por Agente GLP” (i) Promoción de convenios con agentes autorizados de GLP; ii) registro y firma de convenios con agentes autorizados de GLP; y iii) Impresión y entrega de banderola o banner);

Que, al amparo del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, la motivación de la presente resolución se complementa con el Informe N° GAJ-2-2024, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Políticas y Análisis Económico, que se incorpora y notifica como parte de ésta.

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. contra la Resolución N° 085-2023-OS/GRT, por las razones expuestas en la presente resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°. – Notificar la presente resolución, conjuntamente con el Informe N°GAJ-2-2024, que forma parte integrante de ésta, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 4-2024-OS/GG**

Artículo 3°. – Remitir los actuados a la Gerencia de Regulación de Tarifas para los fines correspondientes.

«jrojas»

Juan José Rojas Baltazar
Gerente General